

Decreto Acuerdo N° 256

CREANSE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION, SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO Y GABINETE CRIMINOLOGICO E INTERDISCIPLINARIO EN EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente S14599/07 y las facultades con feridas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley Nº 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias Ley Nº 4987 y 5107, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Des centralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ambitos de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y de más Organismos y Entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que la Ley Nº 4672, Orgánica del Servicio Penitenciario de Catamarca, fija los Objetivos, Misión, Funciones y Atribuciones del mismo.

Que la nueva dimensión que ha tomado el Servicio Penitenciario Provincial hacen necesaria su reestructuración en base a las misiones que emergen de la Ley Nº 4672 y las necesidades de adecuarla a las disposiciones de la Ley Nacional 24.600, todo ello para el mejor funcionamiento del Instituto Carcelario como del cumplimiento de sus finalidades.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Créanse las Direcciones de: Administración, Seguridad, Infraestructura y Mantenimiento y Gabinete Criminológico e Interdisciplinario en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 2º. Las Direcciones creadas por el artículo 1º, dependerán de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 3º. Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial y los Objetivos y Acciones de las Direcciones creadas por el artículo 1º y que se agregan como Anexo I y II y forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º. Dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del presente Decreto, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada.

ARTICULO 5º. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las reestructuraciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaría de Seguridad, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 7º. Comuníquese, Publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

**ANEXO II
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

OBJETIVOS: Mantener una relación directa de carácter técnico e informativo con los órganos rectores del Sistema Presupuestario, de Crédito Público, de Tesorería General de la Provincia, y de Contabilidad Gubernamental, que permitan administrar el Patrimonio Provincial con criterios de economía, eficiencia y eficacia, participando en los aspectos contables, económicos y financieros de cada una de ellas.

ACCIONES:

- Integrar el sistema de contrataciones observando el cumplimiento de la Ley Nº 4938 de Administración Financiera, reglamentación, normas, políticas y procedimientos que se dicten en la materia.
- Gestionar, administrar, programar y controlar los recursos financieros del Organismo.
- Dirigir y supervisar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución y controlar su ejecución en materia de recursos y gastos.
- Llevar la contabilidad presupuestaria y financiera del Servicio Penitenciario Provincial.
- Registrar en el Sistema de Administración de Bienes del Estado el movimiento patrimonial.
- Informar sobre los ingresos, egresos y variaciones presupuestarias y financieras a los Organismos de Control Interno y Externo.
- Asesorar a los distintos responsables de los Programas a efectos de que los actos y operaciones adoptadas permitan resguardar el patrimonio e intereses fiscales.
- Realizar el control previo concomitante y posterior de las actividades financieras y administrativas que desarrolle el Servicio.
- Gestionar ante la Subsecretaría de Presupuesto la programación de cuotas financieras a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones contractuales comprometidas.
- Confeccionar balances mensuales de cada una de las cuentas corrientes abiertas en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial.
- Llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que fije la reglamentación, respetando las etapas del gasto y recursos.
- Confeccionar los estados ContableFinancieros anuales que brinden información fidedigna a los organismos de control. Respetar y hacer cumplir los principios generales a los que deberán ajustarse las contrataciones.

DIRECCION DE GABINETE CRIMINOLÓGICO E INTERDISCIPLINARIO

OBJETIVO: Entender en todo lo relacionado con las tareas inherentes al período de observación y participación en la progresividad del régimen penitenciario.

ACCIONES:

- Elaborar y supervisar los programas penitenciarios y de readaptación social.
- Controlar la aplicación del sistema progresivo e interdisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de los internos.
- Elaborar el sistema de clasificación criminológica.
- Estudiar y evaluar los diferentes sistemas penitenciarios, establecimientos penales abiertos, programas de mediana y mínima seguridad.
- Planificar y coordinar programas para la readaptación social de los internos primarios, reincidentes, de alojamiento de internos, de los

jóvenes, de internas femeninas y todo programa terapéutico que signifique la prevención de la reincidencia.

-Elaborar informes que formen parte de la «Historia Criminológica» del interno, lo cual constituye el Legajo Criminológico Personal del mismo, conteniendo los estudios interdisciplinarios de los profesionales (Antecedentes familiares, relaciones con el mundo circundante familiar y extrafamiliar, Antecedentes educacionales e inserción, antecedentes laborales, pasado criminológico, estudio del delito actualmente cometido, estudio victimológico, evaluación psicológica, evaluación psiquiátrica y médica, informe social, génesis de la conducta delictiva, diagnóstico y pronóstico, planilla de tratamiento).

-Determinar los mecanismos tendientes a conciliar íntegramente al interno en todos sus aspectos, lo cual permitirá al criminólogo arribar a la génesis de la conducta delictiva y aconsejar un tratamiento personalizado, mediante el cumplimiento de determinadas consignas, objetivos, tratamientos médicos, psiquiátricos o psicológicos, formación de grupos en tratamiento acorde a sus problemáticas y características personalísticas etc.

-Elaborar programas que contengan los distintos Períodos y Fases de la «Progresividad del Régimen Carcelario», a efectos de poder determinar la evolución del interno en cuanto al cumplimiento de objetivos, calificaciones de conducta y concepto, evolución y pronóstico de reinserción social denotado. La «Progresividad del Régimen Penitenciario» será dividida en a) Período de Observación, b) Período de Tratamiento (Fase de Socialización, Consolidación, Confianza), c) Período de Prueba (Autodisciplina, salidas transitorias y extraordinarias, régimen de semilibertad, d) Período de Libertad Condicional.

-Informar y Asesorar a las autoridades competentes sobre los resultados del continuo seguimiento del interno, a fin de adoptar decisiones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes (beneficios de salidas transitorias, extraordinarias, semilibertad, libertad condicional, indulto, conmutación de pena etc.)

-Lograr el objetivo específico, ello es, que a través del tratamiento del interno, éste se conozca a sí mismo y comprenda la naturaleza autodestructiva de su conducta delictiva, con la finalidad de que modifique su conducta agresiva y antisocial, se haga consciente de su proceso patológico de destrucción de sí mismo y de los demás, adquiriendo conciencia del daño causado; sensibilización en cuanto a su afectividad.

Favoreciendo las relaciones interpersonales sanas y estables. El desarrollo de psicoterapia, laborterapia con el aprendizaje de diferentes oficios, la extensión cultural, religiosa, aprendizaje y materialización de actos relacionados con los valores morales y éticos de la sociedad, deberán ser elementos constantes de desarrollo y análisis. El desarrollo de diversas actividades pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales, el teatro, la música, permite la expresión y proyección del individuo. Todo en busca de una transformación de la comunicación del individuo hacia el medio o los demás, en donde ya no debería recurrir a la violencia.

-Establecer para aquellos internos próximos a egresar en libertad entre los 60 o 90 días antes de la fecha, sean incorporados a determinados grupos de tratamiento intensivo en el denominado Programa de Prelibertad, con el objeto de brindar una efectiva orientación a fin de establecer los logros del tratamiento, relacionarlos con el Patronato de Liberados, su entorno familiar, social, analizando cada caso en particular y su problemática, los trozos de que deberá afrontar inmediatamente a su egreso, como asimismo prepararlos para una efectiva asistencia post penitenciaria.

-Elaborar conjuntamente con las autoridades competentes, oficiales, organizaciones sociales etc., programas de formación y reconversión social del interno.

-Desarrollar conjuntamente con el Patronato de Liberados; programas de contención y supervisión de los internos con prisión domiciliaria y/o discontinua.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

OBJETIVO: Planificar, coordinar y fiscalizar la cobertura integral de la seguridad de la Institución y de las personas sometidas a su custodia. Además de prever las necesidades de seguridad, proponiendo y ejecutando las medidas adecuadas.

ACCIONES

-Planificar, organizar y fiscalizar los planes en materia de seguridad, aislamiento de llamadas de lucha contra incendio, de iluminación de emergencia y todo otro que asegure una eficaz e inmediata intervención del personal, en situación de emergencia, los cuales deberán ser actualizados periódicamente.

-Ejecutar las directivas que en el área de seguridad, se imparten con fin de instruir al personal destinado en las Unidades Penitenciarias y demás dependencias del Servicio Penitenciario Provincial.

-Evaluar e informar periódicamente al Director General del Servicio Penitenciario, las necesidades del personal que realiza la cobertura de seguridad de las Unidades Penitenciarias y de los elementos necesarios específicos.

-Verificar la existencia de la totalidad de los elementos necesarios para el control y supervisión de los internos, a los fines de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones judiciales que se imparten al respecto.

-Intervenir en casos de alteración del orden en Unidades y Dependencias del Servicio Penitenciario, cuando lo crea conveniente a modo de preventión y adoptar toda medida de seguridad.

-Formar un grupo de personal específico que actuará y tendrá a su cargo la cobertura y mantenimiento de la seguridad en todo el establecimiento.

-Brindar capacitación al personal por los instructores especializados. Propiciar la participación del personal a los Cursos de capacitación que se dicte en otras F.F.S.S. o F.F.A.A., otras Instituciones, etc.

-Supervisar el armamento, municiones y todo elemento de seguridad, mantenidos en depósito. También debe supervisar los Registros de Cargos que mantienen las Unidades Penitenciarias y el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

-Adquirir, almacenar y proveer el armamento y elementos de seguridad necesarios al personal de servicio, a los fines del cumplimiento de la función encomendada.

-Organizar todo lo relativo a la flota de automotores, supervisando el cumplimiento de las normas reglamentarias respectivas.

-Planificar, organizar y mantener el control y enlace de las comunicaciones, con el Poder Judicial y otras Instituciones Provinciales y Nacionales, que resulten necesarios para el cumplimiento del servicio.

-Controlar el estricto cumplimiento del personal a su cargo en lo relativo a la vigilancia interna, policía e higiene, disciplina y seguridad de los penados. La observancia de la vida de los penados, su prontuario, su aseo y el de su celda, recepción de nuevos penados a los que formará un pronto régimen, reparto de víveres, ropas y demás objetos, intervención en la irregularidad de los penados mediante medidas preventivas oportunas, velar por la requisita de los presos, orden del establecimiento, movimiento de entrada y salida de los penados, registro de testimonios y sentencias.

-Determinar el servicio de vigilancia interna, arbitrando las funciones de los consejeros, en lo relativo al ingreso y egreso de penados, personal, visitas oficiales y particulares, objetos, vehículos, requisas, etc.

-Adoptar las medidas necesarias a fin de la conservación del orden y el mantenimiento estricto de la disciplina por parte de los Celadores, quienes requisarán a los presos, pabellones, rejas, puertas, muros etc., vigilando que los presos cumplan su reglamento y las disposiciones internas.

-Integrar grupos de prestación de servicio, de acuerdo a la cantidad de personal con el que cuenta, de manera tal que el personal asignado por turno sea suficiente para la cobertura de las necesidades de servicio.

-Disponer de los puestos y controles de vigilancia, con personal y medios manuales, electrónicos, digitales y otra tecnología de avanzada, que para cada caso se requiera.

-Supervisar y controlar en forma permanente el estado del material usado para cercos perimetrales, alarmas, monitoreos electrónicos y digitales, scanner y del personal destacado en cada misión.

-Coordinar con el personal de mantenimiento sobre la correcta iluminación de los sectores que así lo requieran.

-Disponer medidas de prevención con señalamientos y educación, para todo el personal que transita dentro del establecimiento, así como también con los eventuales visitantes para evitar confusiones y accidentes.

-Disponer de sistemas de controles de personas que concurren al establecimiento por distintos trámites, como así también un especial control y requisita a las personas que concurren por visitas a los internos, tanto en su ingreso como egreso de las mismas, haciendo cumplir estrictamente las medidas de seguridad previstas.

-Tomar los recaudos pertinentes para los traslados de internos, cuidando que el personal y medios sean los adecuados.

-Elaborar, actualizar y adecuar permanentemente planes, sobre medidas a adoptar en caso de motines, fugas y demás situaciones de emergencias.

-Confeccionar un informe de antecedentes de los delitos perpetrados por los internos, a los fines de elaborar patrones de conductas de los mismos y de su modo de actuación, para así poder establecer el accionar del personal penitenciario.

-Elaborar, actualizar y adecuar permanentemente un plan de disuasión de motines y demás circunstancias de emergencia que pudieren llegar a suscitarse en el establecimiento carcelario tomando en cuenta el informe de antecedentes delictual confeccionado.

-Elaborar un plan coordinado con la policía provincial y demás organismos de seguridad y policiales, como gendarmería nacional, policial federal, etc., de actuación en caso de fuga de los internos tomando en cuenta el informe de antecedentes delictual.

- Adoptar las medidas necesarias establecida por la Reglamentación vigente en todo lo relativo al ingreso del Penado al establecimiento (inscripción del penado, higienización, examen médico, examen de instrucción que posee, instrucción sobre deberes y derechos del interno, inventario de elementos que lleve el penado, establecer el período de observación de conducta).
- Realizar y llevar un control del legajo personal de cada uno de los internos.
- Velar en forma permanente por los Derechos y Deberes del Penado en lo concerniente a su hospedaje, alimentación, asistencia médica, recreo, trabajo, disciplina, educación etc.
- Llevar un registro de internos, con permiso de salidas laborales y otros beneficios, para el estricto control de su cumplimiento.
- Coordinar la actividad de laborterapia con la Dirección de Gabinete Criminológico e Interdisciplinario en lo relativo a la actividad de la Sección Talleres, a fin de un permanente control del inventario de elementos, estado y funcionamiento de maquinarias, vigilar constantemente a los Maestros de Talleres a fin de que éstos enseñen con provecho a los obreros recluidos los diferentes oficios, velar por el orden, aplicación, disciplina y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de los recluidos a su cargo durante las horas de trabajo.
- Efectuar un plan de seguimiento de los internos con permiso de salidas laborales y otros beneficios, a través de pedidos de informes que puedan asegurar el estricto control del beneficio.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

OBJETIVO: Identificar la demanda y materializar el mantenimiento de la infraestructura edilicia del Servicio Penitenciario Provincial.

ACCIONES:

- Realizar el estudio, proyecto y ejecución de las obras de mantenimiento de la infraestructura edilicia de las distintas áreas que componen el establecimiento carcelario.
- Propender el uso de nuevas tecnologías tendientes a eficientizar los recursos disponibles.
- Administrar, dirigir, controlar, inspeccionar y fiscalizar todas las actividades referentes al mantenimiento y contrataciones de obras que hagan al mantenimiento del edificio carcelario y sus dependencias.
- Controlar el cumplimiento de las normativas vigentes para la correcta ejecución de las obras.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:33:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa